



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021- 0135

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho y por no haber sido objetada se aprueba la liquidación del crédito aportada por la parte actora (archivo 036).

Así mismo, se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho (archivo 040).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM